



*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

2018 – “Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

**INFORME DE AUDITORIA N° 041/2018  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
“Cir. My. Dr. Cosme Argerich”  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17  
“SERVICIO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA NUCLEAR PARA EL  
HOSPITAL MILITAR”**

**Tabla de Contenidos**

<b>Informe Ejecutivo</b>	<b>1</b>
<b>Informe Analítico</b>	<b>3</b>
<b>Objetivo</b>	<b>3</b>
<b>Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Limitación al Alcance</b>	<b>3</b>
<b>Tarea realizada</b>	<b>4</b>
<b>Marco Normativo</b>	<b>4</b>
<b>Marco de Referencia</b>	<b>5</b>
<b>Hallazgos</b>	<b>8</b>
<b>Conclusión</b>	<b>11</b>
<b>Anexo I</b>	<b>12</b>



**Informe Ejecutivo**

**INFORME DE AUDITORIA N° 041/2018  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
“Cir. My. Dr. Cosme Argerich”  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17  
“SERVICIO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA NUCLEAR PARA EL  
HOSPITAL MILITAR”**

**Objetivo**

Evaluar el cumplimiento a las normas vigentes que regulan los procesos de adquisición de bienes efectuados por la Dirección General de Intendencia, en cumplimiento del proyecto de auditoría “Control de Legalidad de procesos contractuales de adquisiciones relevantes”, incorporado a la planificación del presente año.

**Hallazgos**

**Hallazgo N° 1: Del Justiprecio.**

No obran en el expediente antecedentes que permitan determinar el justiprecio o fuentes que dieron lugar a la estimación del costo (Consumos históricos del Hospital), según surge de Solicitud de Adquisición N° 55/17 del 5 de Julio 2017, por ende no se estaría dando cumplimiento a lo señalado en el inciso h) y i) del Artículo 6° de la Disposición N° 62-E/17-ONC<sup>1</sup>.

**Hallazgo N° 2: Del Precio Testigo.**

No consta en el Expediente la consulta a la SIGEN del Precio Testigo, conforme lo indica la Resolución 122-E/2017-SIGEN. Si bien en el quinto párrafo de los considerandos de la Resolución N° 131/2017 (Fs. 46/47) indica que queda excluido de tal procedimiento de acuerdo a lo versado en el Inciso e) del Art. 3° de la referida Resolución, esta Auditoría entiende que al no estar excluido taxativamente dentro del referido articulado, no sería alcanzado por ninguna de las excepciones. En consecuencia, se debería haber realizado la consulta pertinente, siendo competencia de la SIGEN determinar la imposibilidad de proporcionar Precio Testigo o Valor de Referencia.

<sup>1</sup> ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad Operativa de Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.  
i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

**Hallazgo N° 3: Del REPSAL.**

Se puede observar a Fs. 184, un formulario de REPSAL del 30/10/17, que no es coincidente en ninguna de las fechas de las etapas suscriptas en este contrato (*Acta de Apertura, el Dictamen de Evaluación y la Disposición de Adjudicación*), teniendo en cuenta que dicho formulario sólo tiene validez por el día de su emisión, y que debe consultarse en esas tres oportunidades la página del REPSAL, según reza la Comunicación General de la ONC N° 22/2015.

**Hallazgo N° 4: De la Prórroga.**

La descripción del detalle en “Observaciones” de la Orden de Compra Abierta N° 534/17, donde indica que el plazo es por SEIS (6) meses, con opción a UNA (1) prórroga de SEIS (6) meses, no coincide con lo estipulado en el Art. 3° de la Resolución de Adjudicación N° 205/2017, ni tampoco con el punto 2) de la Circular Modificatoria N° 1/2017, que no contemplan prórroga del contrato.

**Hallazgo N° 5: Inconsistencia en documentación.**

A Fs. 231 la Factura de la Empresa N° 0003-00000400, en el detalle del producto/servicio no describe a que Orden de Compra Abierta pertenece el servicio abonado, esta falta de precisión da lugar a incertidumbre de lo que efectivamente se ha ejecutado, independientemente de la recepción provisoria y definitiva por parte del Organismo.

**Hallazgo N° 6: De la coherencia entre la OC y su Ejecución.**

Se ha evidenciado que la documentación respaldatoria del gasto, entregada por el Organismo (Servicio prestado por la firma Tomografía S.A.), corresponde a un período anterior a la Licitación que nos trata, por otra parte se reconfirma con la Factura N° 0003-00000400, donde el período facturado es desde el 1/11/17 al 30/11/17.

**Conclusión**

Surge de la tarea realizada, sustanciada en pruebas y verificaciones, que se evidencian falencias de índole legal y administrativa, producto de la existencia de puntos débiles en los procesos, como así también el escaso control interno y la falta de rigor en el manejo de las actuaciones.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE  
Auditora Interna  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES, Septiembre de 2018.**





**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORIA N° 041/2018**  
**MINISTERIO DE DEFENSA**  
**ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO**  
**HOSPITAL MILITAR CENTRAL**  
**“Cir. My. Dr. Cosme Argerich”**  
**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17**  
**“SERVICIO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA NUCLEAR PARA EL**  
**HOSPITAL MILITAR”**

**Objetivo**

Evaluar el control integral de la gestión de la contratación, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría Contrataciones Relevantes EMGE, incorporado a la planificación del presente año.

**Alcance**

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN durante los meses de julio y Agosto de 2018.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública N° 03/17, que se halla identificada bajo expediente N° 3H17-0065/5, y consta de dos (2) tomos que comprenden DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (243) fojas útiles.

El objeto de la licitación fue la adquisición del Servicio de Tomografía Computada Nuclear para el Hospital General 601 – Hospital Militar Central.

**Limitación al Alcance**

Se ha constatado, mediante una visita al Hospital Militar Central – 601, los días 1/8/18 y 8/8/18, que la documentación puesta a disposición, sólo consta de un detalle de prácticas realizadas durante el mes de NOVIEMBRE/2017 (5/11 al 30/11), en función a esto se solicitaron las órdenes de prácticas internas, que dieron origen éstas, pero la entrega de esta documentación se vio imposibilitada, dado que, las mismas integran el expediente de cada paciente, y su acceso está restringido de acuerdo a lo normado por la Ley N° 26.529.



**Informe Analítico**

**INFORME DE AUDITORIA N° 041/2018  
MINISTERIO DE DEFENSA  
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO  
HOSPITAL MILITAR CENTRAL  
“Cir. My. Dr. Cosme Argerich”  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/17  
“SERVICIO DE TOMOGRAFIA COMPUTADA NUCLEAR PARA EL  
HOSPITAL MILITAR”**

**Objetivo**

Evaluar el control integral de la gestión de la contratación, desde la detección de la necesidad, el encuadre legal del trámite hasta la recepción de los bienes y servicios correspondientes, en cumplimiento del proyecto de auditoría Contrataciones Relevantes EMGE, incorporado a la planificación del presente año.

**Alcance**

La labor de auditoría se realizó de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02 SGN, “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, dando cumplimiento al Instructivo de Trabajo Nro. 4/2014 de SIGEN durante los meses de julio y Agosto de 2018.

La documentación sometida a análisis corresponde a la Licitación Pública N° 03/17, que se halla identificada bajo expediente N° 3H17-0065/5, y consta de dos (2) tomos que comprenden DOSCIENTAS CUARENTA Y TRES (243) fojas útiles.

El objeto de la licitación fue la adquisición del Servicio de Tomografía Computada Nuclear para el Hospital General 601 – Hospital Militar Central.

**Limitación al Alcance**

Se ha constatado, mediante una visita al Hospital Militar Central – 601, los días 1/8/18 y 8/8/18, que la documentación puesta a disposición, sólo consta de un detalle de prácticas realizadas durante el mes de NOVIEMBRE/2017 (5/11 al 30/11), en función a esto se solicitaron las órdenes de prácticas internas, que dieron origen éstas, pero la entrega de esta documentación se vio imposibilitada, dado que, las mismas integran el expediente de cada paciente, y su acceso está restringido de acuerdo a lo normado por la Ley N° 26.529.





*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

### **Tarea Realizada**

---

La tarea se efectuó principalmente en las instalaciones que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército y visitas realizadas a distintas áreas del Hospital Militar Central – 601.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones sobre el objeto de la tarea hasta el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Dichas tareas consistieron en la revisión del expediente N° 3H17-0065/5, a fin de verificar:

- Que la contratación tenga su origen en un requerimiento debidamente autorizado.
- Que al momento de la contratación se cuente con el crédito y cuota asignada.
- Que el proceso licitatorio y su ejecución, se hayan llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable en la materia.

### **Marco Normativo**

---

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos para la contratación, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 64 - E/16 SIPRO
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36 - E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Resolución N° 2595/16 JEMGE. Facultades de autorización y aprobación de los actos contractuales.
- Ley N° 25.551 y Decreto N° 1600/00, que reglamenta el Régimen de Compre Trabajo Argentino.



*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario N° 1759/72.

### **Marco de Referencia**

El referido acto contractual se inició con la Solicitud de Adquisición N° 55/17 del Departamento de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital General 601, HMC, plasmada en la Solicitud de Gasto N° 50/17 (fs. 9 y 10) autorizada por el Director Médico, por un importe total estimado de PESOS DOCE MILLONES (\$12.000.000.-).

Como correlato, la División Contrataciones solicitó mediante Memorandum N° 205/17 a la División Presupuesto el Pedido de Autorización del gasto y la disponibilidad del crédito (Fs. 11).

A fs 12 consta la Aprobación N° 285/17 de la Disponibilidad de Crédito N° 7/2017, solicitada precedentemente.

Con fecha 17 de agosto de 2017, la División Asesoría Jurídica de Contrataciones, tomo intervención y elevó al Director General del Hospital Militar Central el Dictamen N° 82/2017. (Fs. 42 a 45).

La Directora Médica del Hospital General 601, mediante la Resolución N° 131/2017 autorizó el llamado de la Licitación que trata, designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora y aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. (Fs. 46 a 49).

Se observa formulado el pedido de publicación del procedimiento licitatorio en el Boletín Oficial. De igual modo, surgen agregadas las constancias de la difusión e invitación de la convocatoria/llamado a distintos organismos como ser: TRANSPARENCIA; DIRECTOR NACIONAL DE PROMOCIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN; PRESIDENTE DE LA UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO; PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES; PRESIDENTE DE LA CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO; PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARGENTINA DE ASOCIACIONES DE RADIOLOGÍA, DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES Y TERAPIA RADIANTE, como así también el envío por email de la invitación a cotizar a seis proveedores inscriptos en el Sistema de Proveedores (SIPRO), todo esto obra agregado a Fs. 78 a 101.

A Fs. 109 a 117 se agrega la Circular Modificatoria N° 1/2017, la que sustancialmente modifica algunos artículos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, como así también la fecha de apertura que se traslada al 27 de Octubre de 2017, por otra parte se agrega a Fs. 118 a 137 las correspondiente difusión y publicación de la referida Circular.

El Acta de Apertura del 27 de Octubre de 2017 se encuentra en Fs. 145., dejando constancia de la única oferta:





*Ministerio de Defensa*  
Unidad de Auditoría Interna

FOJAS	OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA (EN PESOS)	MONTO DE GARANTÍA (EN PESOS)
146 y 147	TOMOGRAFIA S.A.	12.000.000.-	600.000.-

A Fs. 146/147 se encuentra el Anexo 1 (formulario de Cotización).

El Dictamen de Evaluación N° 81/2017, emitido el 12/12/2017 – fs.197/201- considera técnicamente admisible y conveniente al oferente TOMOGRAFIA S.A.

Notificado el dictamen de evaluación, el Departamento Asesoría Jurídica tomó intervención, como paso previo a la adjudicación, y emitió el Dictamen N° 169 del 20 de diciembre de 2017 a Fs. 209 a 213. Seguidamente, obra agregada a Fs. 215 a 217 la Resolución de Adjudicación N° 205/17, del 20 de diciembre de 2017, resultando beneficiado el siguiente adjudicatario:

ADJUDICATARIO	REGLONES ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO (EN PESOS)
TOMOGRAFIA S.A.	Único Renglón	12.000.000.-

A raíz del citado acto, se emitió la orden de compra abierta N° 534/2017 (Fs. 222). Notificada por el proveedor el 22 de Diciembre de 2017.

Por otra parte a Fs. 223/224 se acompaña el Comprobante de Compromiso N° 9242/2017 correspondiente a la OC N° 100/2017, de fecha 22 de Diciembre de 2017, que asciende a PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00).

A Fs. 230 consta el ACTA DE RECEPCIÓN DIFINITIVA, de fecha 28 de diciembre de 2017 donde se indica que se ha efectuado periódicamente el control físico de los SERVICIOS entregados, según consta en remitos adjuntos (Factura N° 0003-00000400), la misma obra a Fs. 231.

Posteriormente, a Fs. 232 a 235, el Director del Hospital Central remite al Director de la Contaduría General del Ejército la Factura de Gastos N° 43638/2017 y la Factura N° 0003-00000400, para proseguir con la cancelación de la misma.





*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

Por último se acompaña la Póliza de Caucción de Ejecución del Contrato N° 452761 de fecha 22 de Febrero de 2018 Fs. 238 a 241.

## **Hallazgos**

### **Hallazgo N° 1: Del Justiprecio.**

No obran en el expediente antecedentes que permitan determinar el justiprecio o fuentes que dieron lugar a la estimación del costo (Consumos históricos del Hospital), según surge de Solicitud de Adquisición N° 55/17 del 5 de Julio 2017, por ende no se estaría dando cumplimiento a lo señalado en el inciso h) y i) del Artículo 6° de la Disposición N° 62-E/17-ONC<sup>2</sup>.

#### **Opinión del Auditado: De Acuerdo**

*En oportunidad de realizar el pedido de contratación del servicio de Tomografía Computada Nuclear, el Hospital no contaba con los antecedentes necesarios para justipreciar el mismo, dado que nunca se había contratado un servicio de las características que originaron el llamado.*

*Tampoco contábamos con antecedentes de servicios similares, al mismo tiempo que fue imposible recabar información de prestadores de servicios del rubro.*

*Solamente contábamos con un estimado de la facturación de IOSFA por la prestación del servicio en cuestión en el último periodo similar anterior a la Licitación Pública N° 3/2017.*

**Descripción del curso a seguir:** *En lo sucesivo, y habiéndose contado con los antecedentes y experiencia de la Licitación Pública N° 3/2017, contamos con argumentos tangibles que nos permitirán justipreciar el servicio, conforme lo establece el Artículo 6 de la Disposición ONC N° 62-E/17.*

**Fecha de regularización prevista:** *Inmediata*

**Recomendación:** A efectos de procurar no incurrir en errores de esta índole, se recomienda al auditado dar cumplimiento estricto conforme lo ordenado por la norma citada, y tener en cuenta que se considera de buena práctica administrativa acompañar los elementos que hacen a la adecuada sustentación del presupuesto que da lugar a un justiprecio.

<sup>2</sup> ARTÍCULO 6°.- REQUISITOS DE LOS PEDIDOS. La Unidad Requirente deberá formular sus requerimientos de bienes o servicios a la respectiva Unidad Operativa de Contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con los siguientes requisitos:

- h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.  
i) Suministrar todo otro antecedente que se estime de interés para la mejor apreciación de lo solicitado y el mejor resultado del procedimiento de selección.



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

### **Hallazgo N° 2: Del Precio Testigo.**

No consta en el Expediente la consulta a la SIGEN del Precio Testigo, conforme lo indica la Resolución 122-E/2017-SIGEN. Si bien en el quinto párrafo de los considerandos de la Resolución N° 131/2017 (Fs. 46/47) indica que queda excluido de tal procedimiento de acuerdo a lo versado en el Inciso e) del Art. 3° de la referida Resolución, esta Auditoría entiende que al no estar excluido taxativamente dentro del referido articulado, no sería alcanzado por ninguna de las excepciones. En consecuencia, se debería haber realizado la consulta pertinente, siendo competencia de la SIGEN determinar la imposibilidad de proporcionar Precio Testigo o Valor de Referencia.

**Opinión del Auditado:** *De acuerdo*

*Se omitió interponer la contratación que nos atañe al control de precio testigo, en virtud de que se consideró que la misma se encontraba en el causal de exclusión establecido en el Artículo 3°, Inciso e) del Anexo I de la Resolución SIGEN N° 122-E/16, dado las características y complejidad de la contratación del servicio de Tomografía Computada Nuclear.*

**Descripción del curso a seguir:** *En lo sucesivo aplicaremos el pedido de Precio Testigo ante la SIGEN, sin perjuicio del tipo de contratación que se requiera.*

**Fecha de regularización prevista:** *Inmediata*

**Recomendación:** Se sostiene la observación, y se considera pertinente el curso a seguir por el auditado.

### **Hallazgo N° 3: Del REPSAL.**

Se puede observar a Fs. 184, un formulario de REPSAL del 30/10/17, que no es coincidente en ninguna de las fechas de las etapas suscriptas en este contrato (*Acta de Apertura, el Dictamen de Evaluación y la Disposición de Adjudicación*), teniendo en cuenta que dicho formulario sólo tiene validez por el día de su emisión, y que debe consultarse en esas tres oportunidades la página del REPSAL, según reza la Comunicación General de la ONC N° 22/2015.

**Opinión del Auditado:** *De acuerdo*

*La consulta del REPSAL de la etapa de Acta de Apertura se realizó el día hábil siguiente a la apertura de la LU N° 3/2017, mientras que se omitió realizar las consultas del Dictamen de Evaluación y Adjudicación.*

**Descripción del curso a seguir:** *En lo sucesivo realizaremos las consultas en tiempo y forma.*

**Fecha de regularización prevista:** *Inmediata*

**Comentario:** Analizado lo descrito por el auditado, es importante indicar que, dicho formulario es extemporáneo y no reviste garantía alguna de que el proveedor no haya sido alcanzado por alguna sanción y se encuentre inscripto





*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

en el REPSAL en las distintas etapas que se deben presentar (*Acta de Apertura, el Dictamen de Evaluación y la Disposición de Adjudicación*), según reza la Comunicación General de la ONC N° 22/2015.

**Recomendación:** De lo antedicho esta Auditoría entiende que debe tenerse en cuenta las etapas mencionadas y que el certificado aludido tiene validez sólo por el día de su emisión y que deben ser concordantes con la de los actuados, por ende se recomienda incorporar en el expediente las constancias emitidas por el Registro Único de Empleadores con Sanciones Laborales, conforme lo requiere la normativa.

**Hallazgo N° 4: De la Prórroga.**

La descripción del detalle en “Observaciones” de la Orden de Compra Abierta N° 534/17, donde indica que el plazo es por SEIS (6) meses, con opción a UNA (1) prórroga de SEIS (6) meses, no coincide con lo estipulado en el Art. 3° de la Resolución de Adjudicación N° 205/2017, ni tampoco con el punto 2) de la Circular Modificatoria N° 1/2017, que no contemplan prórroga del contrato.

**Opinión del Auditado:** De acuerdo

*Si bien la Orden de Compra estipula un período de prórroga, esto se debe a un error involuntario.*

*El Ejército Argentino tramita sus contrataciones mediante la plataforma web MACEA, y al momento de dar de alta la Solicitud de Gastos que posteriormente culminaría en la Orden de Compra, la Especificación Técnica estipulaba una opción a prórroga que después fue eliminada mediante Circular N° 01/2017.*

**Descripción del curso a seguir:** *En lo sucesivo, previo al dictado de la Orden de Compra se verificará que los datos cargados originalmente en la Solicitud de Gastos, no observen modificaciones posteriores a su confección.*

**Fecha de regularización prevista:** *Inmediata*

**Recomendación:** A la luz de las inconsistencias detectadas en la documentación bajo análisis, se recomienda procurar que los instrumentos elaborados por la administración consten de precisión en cada uno de sus datos, para tal fin se sugiere que se maximicen los controles a efectos de evitar que se susciten errores por omisión u otro defecto, de los propios y también de la documentación de terceros que pasen a integrar el expediente.

**Hallazgo N° 5: Inconsistencia en documentación.**

A Fs. 231 la Factura de la Empresa N° 0003-00000400, en el detalle del producto/servicio no describe a que Orden de Compra Abierta pertenece el servicio abonado, esta falta de precisión da lugar a incertidumbre de lo que efectivamente se ha ejecutado, independientemente de la recepción provisoria y definitiva por parte del Organismo.



Ministerio de Defensa  
Unidad de Auditoría Interna

**Opinión del Auditado:** Ninguno.

**Descripción del curso a seguir:** Se encomendará al personal responsable de la recepción y control de la facturación, el cumplimiento de las disposiciones establecidas para la confección de facturación por parte de la prestataria.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediata

**Recomendación:** Esta Auditoría entiende que se debe guardar celoso control en la documentación inherente a todos los actuados que van integrando el expediente que nos trata, propendiendo a no incurrir en errores que sean pasibles de observaciones.

**Hallazgo N° 6: De la coherencia entre la OC y su Ejecución.**

Se ha evidenciado que la documentación respaldatoria del gasto, entregada por el Organismo (Servicio prestado por la firma Tomografía S.A.), corresponde a un período anterior a la Licitación que nos trata, por otra parte se reconfirma con la Factura N° 0003-00000400, donde el período facturado es desde el 1/11/17 al 30/11/17.

**Opinión del Auditado:** De acuerdo

*El servicio prestado por TOMOGRAFIA SA corresponde al mes de Noviembre de 2017 y si bien la adjudicación corresponde al mes de diciembre, esto se debió a la modificación de la fecha de apertura de la licitación en cuestión, según la Circular Modificatoria N° 1/2017.*

*En virtud de la necesidad de la prestación del servicio y dada la magnitud de demanda por parte de pacientes que tiene el Hospital, la cual no puede ser suspendida, se optó por dar continuidad a la prestación del servicio de tomografía computada sin interrupciones, lo que motivo una prestación fuera de la contratación, la cual se encontraba en trámite resolutivo.*

*No obstante, cabe destacar que la factura se encuentra fechada con posterioridad a la adjudicación (27/12/2017) y fue tramitada ante la Cont Grl Ej para su cancelación el 29/12/2017.*

**Descripción del curso a seguir:** No se realizaran facturaciones fuera del periodo de duración del contrato.

**Fecha de regularización prevista:** Inmediata

**Comentario:** Independientemente de la imperiosa necesidad que se invoca y que deviene de la naturaleza del servicio prestado, no justifica la práctica administrativa llevada a cabo para obtener el citado servicio. Para ello es importante propender un plan que tenga el nivel de prioridad que merece.

Se mantiene la presente Observación, considerando que el descargo por parte del auditado carece de sustentabilidad, dado que se trata del pago de un servicio que no está en línea cronológica entre la Adjudicación y el período pagado. Por otra parte, que la fecha de la factura sea posterior a la





*Ministerio de Defensa*  
*Unidad de Auditoría Interna*

adjudicación, no es relevante ni valida el período abonado que es lo que se cuestiona.

**Recomendación:** Se dé cumplimiento a las normas inherentes a los procesos de contrataciones, mereciendo un exhaustivo control en cada una de sus etapas y especialmente a los pagos suscitados de la ejecución y por sobre todas las cosas que respondan al período adjudicado.

### **Conclusión**

---

Surge de la tarea realizada, sustanciada en pruebas y verificaciones, que se evidencian falencias de índole legal y administrativa, producto de la existencia de puntos débiles en los procesos, como así también el escaso control interno y la falta de rigor en el manejo de las actuaciones.

Cra. MERCEDES S. MANDRILE  
Auditora Interna  
Ministerio de Defensa

**BUENOS AIRES,** Septiembre de 2018.